CONTRATO ABIERTO PARA PROVISION DE INSUMOS DE CAFETERIA

Contrato Nº 15/2017

Entre la Honorable Cámara de Diputados domiciliada en Av. República y 15 de Agosto, República del Paraguay, representada para este acto por su Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Alfredo J. Mongelós González**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SG DISTRIBUIDORA de Guillermina Servín**, domiciliada en Jardín de Oro Nº 365 - Ciudad de Luque, representada para este acto por la **Sra. Guillermina Servín Benítez,** con Cédula de Identidad Nº 406.301, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO ABIERTO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 322.547.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA", convocado por la Honorable Cámara de Diputados, según Resolución Administrativa N° 1.560 de fecha 30 de enero de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1.636 de fecha 14 de marzo de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. Ord	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Azúcar blanca 1 kg.	VAEZQUEN	NACIONAL	*unidad*	1.250	2.500	3.990	4.987.500	9.975.000
2	2	Edulcorante liquido	ARCOIRIS	NACIONAL	*unidad*	100	200	4.350	435.000	870.000

PODER LEGISLATIVO - H. CAMARA DE DIPUTADOS - DIRECT. GRAL. ADMINISTRATIVA-FINANCIERA

S.G. Distribuidora
Luque - Tel.: 641 - 978

3	3	Edulcorante polvo	STEVIALINE	NACIONAL	*unidad*	150	300	14.210	2.131.500	4.263.000
4	4	Café Molido	NORCAFE	NACIONAL	*unidad*	900	1.800	16.200	14.580.000	29.160.000
5	5	Café concentrado instantáneo 200 gr	NORCAFE	NACIONAL	*unidad*	300	600	11.000	3.300.000	6.600.000
6	6	Yerba mate - común p/ cocido 1 kg	NORTE	NACIONAL	*unidad*	1.000	2.000	10.712	10.712.000	21.424.000
7	7	Yerba mate - común p/ cocido 500 gr.	NORTE	NACIONAL	*unidad*	500	1.000	5.990	2.995.000	5.990.000
8	8	Yerba mate - compuesta con hierbas medicinales 500 cc	NORTE	NACIONAL	*unidad*	2.000	4.000	7.360	14.720.000	29.440.000
10	10	Leche de entera en polvo	LACTOLANDA	NACIONAL	*unidad*	2.000	4.000	29.000	58.000.000	116.000.000
11	11	Agua mineral gasificada 500 cc	LA COSTA	NACIONAL	*unidad*	1250	2.500	9.900	12.375.000	24.750.000
12	12	Agua mineral sin gas 500 cc	LA COSTA	NACIONAL	*unidad*	1250	2.500	8.800	11.000.000	22.000.000
								TOTAL	**135.236.000**	**270.472.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 135.236.000.-** (Guaraníes ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y seis mil) y hasta un monto máximo de **Gs. 270.472.000.-** (Guaranies doscientos setenta millones cuatrocientos setenta y dos mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Av. República y 15 de Agosto – Edificio de congreso Nacional – Bloque Diputados – Dirección de Suministros - 3º Piso.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de

PODER LEGISLATIVO DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVA-FINANCIERA DIRECTOR H. CAMARA DE DIPUTADOS

Distribuidora TEL.: 021 - 978

los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Sra. Guillermina Servín Benítez
SG DISTRIBUIDORA
Tel.: 641 - 978

PODER LEGISLATIVO DIRECTOR GRAL. ADMINISTRATIVA-FINANCIERA H. CAMARA DE DIPUTADOS

Econ. Alfredo Javier Mongelós G.
Director General de Administración y Finanzas
Honorable Cámara de Diputados